



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2023, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se delega en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León en las distintas provincias el ejercicio de determinadas competencias en materia de ordenación farmacéutica.

El Decreto 12/2011, de 17 de marzo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 13/2001, de 20 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León, en materia de oficinas de farmacia, dispone en su Capítulo II «Procedimientos de Autorización» que corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación farmacéutica las autorizaciones para el traslado, obras y modificación de los locales, cierre y transmisiones de las oficinas de farmacia. Así mismo en su Capítulo III «Recursos Humanos» dispone que corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación farmacéutica autorizar la designación del farmacéutico regente.

Por su parte, la Orden SAN/844/2004, de 28 de mayo, por la que se regula la autorización y acreditación para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales en Castilla y León, establece que corresponde a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública otorgar la acreditación para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales así como la autorización de elaboración para terceros de fórmulas magistrales y preparados oficinales.

Cabe señalar que la instrucción y ordenación de estos procedimientos de autorización sanitaria es realizado por los Servicios Territoriales competentes en materia sanitaria, tal y como indican las citadas normas.

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, prevén que el ejercicio de las competencias propias de los órganos de la Administración General podrá ser delegado en otros de igual o inferior categoría, aunque no sean jerárquicamente dependientes, tanto centrales como periféricos.

De este modo, con el fin de lograr una mayor eficacia y agilidad en la actuación administrativa y dar cumplimiento a los principios que rigen el funcionamiento de la Administración Pública, en especial al principio de proximidad en sus relaciones con los ciudadanos previsto en el artículo 31 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, se considera necesario delegar el ejercicio de determinadas competencias en materia de ordenación farmacéutica en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León en las distintas provincias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, el Consejero de Economía y Hacienda y el Consejero de Sanidad han autorizado, con carácter previo esta delegación del ejercicio de competencias.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. y el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero. Delegar en las personas titulares de la Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León en las distintas provincias, la tramitación, a través de los servicios territoriales de sanidad correspondientes, y la resolución de los siguientes procedimientos regulados en el Decreto 12/2011, de 17 de marzo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 13/2001, de 20 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León, en materia de oficinas de farmacia:

- a) procedimiento de autorización de traslado de oficina de farmacia.
- b) procedimiento para la autorización de obras y modificación de los locales de las oficinas de farmacia.
- c) procedimiento para la autorización de los cierres de las oficinas de farmacia de carácter temporal, sean estos cierres voluntarios o forzosos.
- d) procedimiento para la autorización de transmisiones de las oficinas de farmacia.
- e) procedimiento para autorizar la designación del farmacéutico regente.

Segundo. Delegar en las personas titulares de la Delegaciones Territoriales en las distintas provincias, el ejercicio de las siguientes competencias atribuidas a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública en la Orden SAN/844/2004, de 28 de mayo, por la que se regula la autorización y acreditación para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales en Castilla y León:

- a) La resolución del procedimiento de acreditación para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales para la dispensación en los propios establecimientos.
- b) La resolución del procedimiento de autorización de elaboración para terceros de fórmulas magistrales y preparados oficiales para terceros.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, citando la presente resolución y haciendo constar que se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. Será de aplicación esta resolución a los expedientes que se encuentren en tramitación en el momento de su publicación.



Quinto. Esta resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 15 de junio de 2023.

*La Directora General
de Salud Pública,*
(P.A. Orden de 30 de mayo de 2023)
El Secretario General,
Fdo.: ISRAEL DIEGO ARAGÓN